JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00442-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por el FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A., contra JARIO GÓMEZ SEDANO, por los siguientes defectos:

1). El poder se confirió con miras a lograr el cubrimiento de un título valor que difiere de aquél al que se alude en el escrito incoatorio.

2). Jamás se establecieron las direcciones física y electrónica de quien funge como representante legal de la agremiación incoante (num. 10, art. 82 *id.*).

En consecuencia, se concederá al organismo reclamante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el soporte petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el lapso de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d50a22b972b4c236f729016e8f87cf1e0cd129935bfe5c0e0e1885c05254574
Documento generado en 17/08/2021 03:56:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica